

RESOLUCIÓN N° 1096 (30 de noviembre de 2021)

*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL
ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 0423
DEL 14 DE MAYO DE 2021*

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el numeral 13 del literal A) del artículo Décimo Octavo del Acuerdo 5 de 2019 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0423 de 14 de mayo de 2021 se adoptó y reglamentó el uso de la firma digital en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

Que en el artículo cuarto de la Resolución 0423 de 2021, se autorizó el uso de firma digital en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, a los funcionarios que ostenten los siguientes cargos: Gerente General, Secretario General, Jefes de Oficina, Gerentes Jurídico y de Tecnología, Gerentes Corporativos, Directores y Asesores, para el cumplimiento de las funciones propias del cargo así como aquellas que les fueron delegadas.

Que teniendo en cuenta las funciones y competencias laborales de los empleos públicos contempladas en las Resoluciones N°0498 modificada por la Resolución N°0817 de 2020, se hace necesario incluir a los Gerentes de Zona, que forman parte de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente de la EAAB – ESP, como funcionarios autorizados para el uso de la firma digital en el marco de sus competencias según lo dispuesto en la Resolución No. 0423 de 2021, en consideración al cumplimiento de las funciones propias del cargo así como aquellas que les fueron delegadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 0423 del 14 de mayo de 2021, *“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el uso de la firma digital en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP”*, el cual quedará así

“ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el uso de firma digital en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP a los funcionarios que ostentan los

siguientes cargos: Gerente General, Secretario General, Jefes de Oficina, Gerentes Corporativos, Gerente Jurídico y de Tecnología, Gerentes de Zona, Directores, y Asesores, para el cumplimiento de las funciones propias del cargo así como aquellas que les fueron delegadas.

Esta autorización para el uso de la firma digital tendrá vigencia mientras los citados funcionarios ostenten dichos cargos”.

Artículo 2. Las demás disposiciones no modificadas expresamente en esta Resolución mantienen su vigencia.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CRISTINA ARANGO OLAYA

Gerente General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN N° 6751 (29 de noviembre de 2021)

*“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE
EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES RESPECTO DE
ALGUNOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1¹ y 2² del artículo 17³ del Acuerdo Distrital 19 de 1972⁴ del Concejo de Bogotá, el literal f⁵ del artículo 29⁶ del Acuerdo del Consejo Directivo 1 de 2009⁷ y el artículo 5⁸ del Acuerdo del Consejo Directivo 6 de 2021, y

¹ “Dictar los actos (...) necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a los acuerdos del Concejo y demás disposiciones legales estatutarias y a las resoluciones de la Junta Directiva”.

² “Dirigir y coordinar el trabajo de los funcionarios y empleados”.

³ “Son funciones y atribuciones del Director”.

⁴ “Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”.

⁵ “Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones (...) y de su personal”.

⁶ “Funciones generales del Director General”.

⁷ “Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU”.

⁸ “Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones (...) administrativas, de desarrollo institucional (...), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes”.